



Memoria Justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de servicios cuyo objeto es la prestación del Servicio de Transporte Sanitario no Medicalizado en la provincia de Lugo.

Núm. solicitud. S00011378

- 1. Objeto del contrato:** La prestación del servicio de Transporte Sanitario no Medicalizado en la provincia de Lugo.
- 2. Necesidad del contrato:** Para una adecuada prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores protegidos por Asepeyo en la provincia de Lugo, se precisa disponer del servicio de transporte sanitario no medicalizado (ambulancias clase A1 o convencional y clase A2 o colectivo) que permita los traslados de los trabajadores que por sus dolencias no puedan desplazarse en otros medios para recibir asistencia médica y reparadora.

Asepeyo dispone en la provincia de Lugo de centro propio, sin embargo, no dispone de medios para prestar este servicio de transporte. Tampoco existe acuerdo de colaboración con otras Mutuas ni el Servicio Público de Salud, por lo que es preciso contratar una empresa que pueda realizar el servicio de transporte sanitario no asistencial, garantizándose así, la calidad de los servicios que Asepeyo presta a sus mutualistas.

- 3. Finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos:** La ejecución de este contrato requiere de la cesión por parte del órgano de contratación al adjudicatario que resulte de datos de carácter personal. La finalidad del tratamiento de estos datos será la de la prestación de la asistencia sanitaria que sea precisa a los trabajadores protegidos por la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectados de enfermedad profesional, y/o la del control y seguimiento de la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes en que se hallen los trabajadores protegidos por la mutua. Todo ello sobre la base legal del cumplimiento normativo y de la necesidad de proteger intereses vitales de los trabajadores protegidos (ex art. 6 letras c) y d) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato para la prestación del servicio de Transporte Sanitario no Medicalizado en la provincia de Lugo, resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta en los párrafos anteriores.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirectora General Sanitaria